



ESTADO-PARI-0069

ESTADO PARI No. 0069-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **06 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEB-084	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.	7	03-05-2024	A-PARI-538	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEB-084, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 270 del 10 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciado por los incumplimientos que se relacionan a continuación, cursa su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se emita pronunciamiento le será notificado de acuerdo a las disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del Plano N°9 (secuencia de explotación), que permita realizar un análisis detallado mediante el cual sea posible identificar la concordancia entre el cronograma de actividades y el plano de secuencia, y de esta manera poder identificar cada una de las labores mineras y actividades a ejecutar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021. • Modificación del Plano N°9 (secuencia de explotación), que permita realizar un análisis detallado mediante el cual sea posible identificar la concordancia entre el cronograma de actividades y el plano de secuencia, y de esta manera poder identificar cada una de las labores mineras y actividades a ejecutar. • Plano Topográfico de acuerdo a la resolución N° 40600 del 27 de mayo de 2015, (mediante la cual se establecen los requisitos de orden técnico para la presentación de planos), mediante el cual se aprecien y detallen las obras ambientales a realizar para litigación de los impactos ambientales durante la etapa de explotación.



					<ul style="list-style-type: none">• La estimación de los recursos mineros existentes de conformidad al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for mineral Reserves International Reporting Standars (CRIRSCO). La información allegada deberá estar acorde a la Resolución N° 564 del 02 de septiembre de 2019, —por medio de la cual se adopta el —manual de suministro de entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades minerasII, y de acuerdo a lo anterior deberá realizarse la estimación de Reservas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 337 del 15 de abril de 2021.• Toda la información técnica acorde Manual de suministro de entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras y Metodología modelos de datos geográficos para documentos técnicos ANM, en Archivos tipo: Shapefile (.shp), Geodatabase (.gdb), Excel y documentos del mapa (.mxd). <p>Requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de Auto PAR-I No.456 del 22 de abril del 2021 (notificado por estado jurídico No. 030 del 23 de abril del 2021).</p> <ol style="list-style-type: none">3. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado 20241002903942 de fecha 9 de febrero 2024, dados los argumentos expuestos frente a la licencia ambiental.4. INFORMAR que Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1143101019300, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18/NOV/2023 hasta el 18/NOV/2024, con valor amparado de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), allegada mediante radicado 86414-0 del 15 de diciembre de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, fue evaluada a través de esta plataforma y aprobada mediante Auto -901- 1427 de 29 de enero de 2024, notificado en debida forma.5. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 90665-0 del 18 de febrero de 2024.6. INFORMAR que en el evento de presentar solicitud de suspensión de obligaciones, deberá realizarlo a través de la Plataforma AnnA Minería, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, por medio de la cual, se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, artículos 2.2.5.1.2.1. y 2.2.5.1.2.2., en donde se establece el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.7. INFORMAR que una vez verificado el Auto PARI No. 00909 de fecha 02 de noviembre de 2023, notificado por estado 909 del 02 de noviembre de 2023, que acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea -SEL PARI N° 238 de 3 de octubre de 2023, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.
--	--	--	--	--	---



						<p>8. ADVERTIR que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. 0723-73, so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 del código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021, a que haya lugar.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	THG-15311	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.	4	03-05-2024	A-PARI- 539	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. THG-15311 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. THG-15311 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 303 del 18 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. THG-15311 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto de la vigencia de la Autorización Temporal.</p> <p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. THG-15311 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. THG-15311 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 303 del 18 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. THG-15311 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto de la vigencia de la Autorización Temporal.</p>



<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</p>	<p>503959</p>	<p>CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE</p>	<p>6</p>	<p>03-05-2024</p>	<p>A-PARI-540</p>	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 503959 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2024 allegado mediante radicado No. 20241003036752 del 05 de abril de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 304 del 19 de abril de 2024. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 304 del 19 de abril de 2024 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959 que por acto separado se realizará evaluación técnica y jurídica del Plan de Trabajos y Explotación – PTE, allegado mediante radicado No. 20241002922902 del 15 de febrero de 2024. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959 que por Acto Administrativo se realizará pronunciamiento respecto al documento allegado de solicitud de Licencia Ambiental allegado con radicado No. 93745-0 del 08 de abril de 2024. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959 que por Acto Administrativo se realizará pronunciamiento respecto al Formato Básico Minero de 2022 allegado mediante radicado No. 81237-1 del 20 de febrero de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959 que por Acto Administrativo se realizará pronunciamiento respecto al Formato Básico Minero de 2023 allegado mediante radicado No. 87994-0 del 25 de enero de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería. 6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959 que NO puede realizar actividades mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación – PTE aprobado por la Autoridad Minera, y tenga Licencia Ambiental otorgada por parte de la autoridad ambiental correspondiente. 7. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959 que mediante Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución VSC No. 000142 del 12 de febrero de 2024 allegado mediante radicado No. 20241002954002 del 27 de febrero de 2024. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
-------------------------------------	----------------------	---	-----------------	--------------------------	--------------------------	---



<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</p>	<p>507466</p>	<p>EXPLANACIONES S ANTIOQUIA LTDA – EXPLANAN LTDA -</p>	<p>6</p>	<p>03-05-2024</p>	<p>A-PARI- 541</p>	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 507466, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al beneficiario:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Complemento del Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, correspondiente a la Autorización Temporal No. 507466, con las características descritas en el numeral 4° del Concepto Técnico PAR-I N° 314 del 23 de abril de 2024 y transcritas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507466, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, NO se observó que la Autorización Temporal No 507466, presente superposición total o parcial con zonas de exclusión y/o restricción minera, en relación con los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507466, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
---	---------------	--	----------	-------------------	------------------------	---



<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</p>	<p>508127</p>	<p>CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE</p>	<p>3</p>	<p>03-05-2024</p>	<p>A-PARI-542</p>	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 508127, se efectúan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PARI No. 315 del 23 de abril de 2024.</u> 2. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se resolverá de fondo lo pertinente a la renuncia presentada por el beneficiario de la Autorización Temporal No. 508127, presentada mediante radicado ANNA minería 94151-0 del 12 de abril de 2024, en lo que se tendrá en cuenta la naturaleza jurídica del título minero y el estado actual de las obligaciones conforme lo observado y recomendado mediante el Concepto Técnico PARI No. 315 del 23 de abril de 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HB8-153</p>	<p>RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO</p>	<p>6</p>	<p>03-05-2024</p>	<p>A-PARI-543</p>	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB8-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de los años 2023, los cuales se reportan ceros (0), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 327 del 29 de abril de 2024.



						<p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, los complementos al Programa de Trabajos y Obras-PTO han sido requeridos mediante Auto PAR-I No. 728 del 30 de junio de 2015 (notificado por estado jurídico No. 30 del 17 de junio de 2015), Auto PAR-I No. 001403 del 04 de diciembre del 2017 (notificado por estado jurídico No. 47 del 07 de diciembre de 2017), Auto PARI No. 0505 del 20 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico No. 15 de 28 de marzo de 2019) y Auto PARI No. 1007 del 10 de agosto de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 327 del 29 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, la modificación el FBM anual de 2018 (rad. AnnA 40383-0) dado que el mineral reportado no corresponde al estipulado en la minuta del contrato, y este fue requerido mediante Auto PAR-I No. 931 del 24/07/2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 327 del 29 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021, IV trimestre del año 2022 y I trimestre de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 327 del 29 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO No. 0032 del 05 de febrero de 2014, por valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.145) más INDEXACION hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 327 del 29 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, lo anterior considerando que el 30 de abril de 2024, se inscribió la Resolución No. VCT – 955 del 20 de agosto de 2021 por medio de la cual se autoriza subrogación de derechos del señor RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO C.C. No. 3.548.835, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 327 del 29 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), lo anterior considerando que el 30 de abril de 2024, se inscribió la Resolución No. VCT – 955 del 20 de agosto de 2021 por medio de la cual se autoriza subrogación de derechos del señor RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO C.C. No. 3.548.835, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 327 del 29 de abril de 2024, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo aparte, la evaluación No. 93909 realizada en el aplicativo ANNA minería de la póliza minero-ambiental No. 480 46 994000000151 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 12/02/2024 al 06/09/2024 con radicado No. 90494-0 del 15 de febrero de 2024, y se notificará a través de la misma plataforma.</p> <p>2. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo aparte, la evaluación No. 9171119 del 23/06/2023 realizada en el aplicativo ANNA minería del Formato Basico Minero anual del 2020, y se notificará a través de la misma plataforma.</p>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo aparte, la evaluación No. 15142157 del 17/02/2024 realizada en el aplicativo ANNA minería del Formato Basico Minero anual del 2023, y se notificará a través de la misma plataforma. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, que no debe ser objeto de publicación en el RUCOM Registro Único de Comercializadores de Minerales dado que no cuenta Programa de Trabajos y Obras aprobado ni con licencia ambiental. 5. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. HB8-153, de acuerdo con el Decreto 01666 de octubre de 2016 como de Pequeña Minería por tener menos de 150 hectáreas y no tener PTO aprobado. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 327 del 29 de abril de 2024. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLA	5	03-05-2024	A-PARI- 544	<ol style="list-style-type: none"> 3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero OG3-09061, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. APROBACIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado con radicado No. 20221002049612 del 04/09/2022, los dos (2) complementos allegados a través de los radicados No. 20231002311412 del 06/03/2023 y No. 20231002771222 del 06/12/2023 respectivamente, presentados en cumplimiento de lo pactado en la minuta de contrato de concesión No. OG3-09061 de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 100 de 2020, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 330 del 30 de abril de 2024. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al Titular Minero del Contrato de Concesión N° OG3-09061, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción, Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental o Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.



						<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-081	AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S	8	03-05-2024	A-PARI- 545	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEO-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023 (con su plano de labores mineras actualizado) a través del Sistema Integral de Información Minera "ANNA MINERÍA", toda vez que no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 331 del 02 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2016 (con su plano de labores mineras actualizado) y allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema Integral de Información Minera "ANNA MINERÍA", toda vez que no se evidencia su presentación, <p>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 331 del 02 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, para que allegue los formularios de regalías de los trimestres de los trimestres I, II, III y IV del año 2023 y I trimestre del año 2024, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado los formularios de regalías de los trimestres en mención, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 331 del 02 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INSTAR a dar cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No GEO-081, del requerimiento efectuado mediante AUTO No. AUT-901-1966 del 19 de febrero de 2024 notificado mediante estado 025 del 20 de febrero de 2024, donde se requiere la modificación de la póliza minero ambiental, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA el 30 de marzo del 2023, Página 2 de 2 mediante Número de radicado: 69767-0, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., toda vez que la póliza no se encuentre debidamente firmada por el tomador de la misma2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GEO-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. GEO-081, del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto VSCSM N°000001 del 01 de febrero de 2023 (notificado por estado jurídico N°06 del 06 de febrero de 2023) donde se requiere a los titulares mineros de mediana minería para que actualicen el PTO o el documento técnico con la información de recursos y reservas mineras, en cumplimiento de la Resolución N°100 de 2020, toda vez que verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Información Minera "ANNA MINERÍA", se evidencio que el titular minero no ha dado cumplimiento.3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GEO-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. GEO-081, del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°0757 del 14 de junio de 2022 el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 584 del 09 de junio de 2022, donde requiere que se presente un INFORME a la autoridad minera acerca de las actividades desplegadas para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas en la Resolución N°4152 de 14 de diciembre de 2018, Auto PAR-I No. 189 del 23 de marzo de 2023 (notificado mediante estado 021 del 24 de marzo de 2023) y Auto PAR-I No. 370 del 3 de abril de 2024 (notificado mediante estado 049 del 4 de abril de 2024), donde requiere a la sociedad titular radicar al expediente minero soportes de los trámites adelantados respecto a la suspensión de actividades por autoridad ambiental, toda vez que verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GEO-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. GEO-081, del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 194 del 27 de marzo de 2023 (notificado mediante estado 022 del 28 de marzo de 2023), para que presentara a través de la plataforma AnnA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras actualizado), toda vez que una vez verificado el
--	--	--	--	--	--



					<p>Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GEO-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. GEO-081, del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 194 del 27 de marzo de 2023 (notificado mediante estado 022 del 28 de marzo de 2023), para que allegara la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2022, toda vez que verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su presentación.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GEO-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. GEO-081, del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°0757 del 14 de junio de 2022, para que informara el estado actual del trámite de amparo administrativo adelantado ante la Alcaldía del Melgar (Tolima), del cual allegó una copia a esta entidad mediante Radicado N°20211001128942 de 13 de abril de 2021 en los términos del artículo 312 la ley, toda vez que verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su presentación.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GEO-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la situación jurídica de la SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S, identificada con N.I.T No. 900377608-0, que en revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal el 02 de mayo de 2024, se evidenció que la persona jurídica quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 02821454 de 26 de abril de 2022, lo que da lugar, a que se esté incurso en una causal de caducidad establecida en el Art. 112, literal a) de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 331 del 02 de mayo de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508288	APPGICA S.A.	4	03-05-2024	A-PARI-546	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508288, se efectúan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad APPGICA S.A., beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508288, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a la resolución RES-210-6743 del 26 de septiembre de 2023, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Construya y publique el plano de riesgos dentro del área otorgada b) Implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área otorgada c) Realice la correspondiente actualización de la certificación de los operarios de la maquinaria y equipos. <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización, con fundamento en el <u>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea PARI No. 220 de 30 de abril de 2024</u>. Por tal razón, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para el cumplimiento de lo aquí requerido, o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508288 que debe seguir dando cumplimiento a la implementación del SG-SST y a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 "higiene y seguridad minera para labores de explotación a cielo abierto. 2. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge jurídicamente el <u>Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea PARI No. 220 de 30 de abril de 2024</u>. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500441	GUILLERMO PÉREZ RAMÍREZ	3	03-05-2024	A-PARI-547	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Conforme con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I N° 224 del 30 de abril de 2024 efectuado al título minero 500441, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p>



						<p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 500441, para que presente el Plan de Gestión Social – PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, proferida por la ANM, acorde a lo estipulado en la minuta del Contrato de Concesión. Lo anterior teniendo en cuenta que, el título minero actualmente se encuentra cursando la primera (1) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I N° 224 del 30 de abril de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SE RECUERDA al titular que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de construcción, montaje, desarrollo preparación y/o explotación dentro del título minero No. 500441, hasta tanto cuente con PTO aprobado y acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se les otorgue la correspondiente Licencia Ambiental.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA y LEONARDO PRECIADO LUGO	4	03-05-2024	A-PARI-548	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAR-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, acorde a lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 209 del 26 de abril de 2024.</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. HAR-081, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>para que presenten la justificación técnica de la inactividad por un periodo mayor a seis (6) meses</u>, conforme lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 209 del 26 de abril de 2024. En tal razón, se concede el término de QUINCE (15) DÍAS para que alleguen lo aquí requerido o presenten su defensa con los medios probatorios pertinentes.</p>



						3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se resolverá lo que corresponde a la imposición de sanciones configuradas, derivadas del persistente incumplimiento frente a lo requerido mediante el <u>Auto PAR-I No. 763 del 12 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 90 del 13 de octubre de 2023.</u> 2. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge jurídicamente <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 209 del 26 de abril de 2024.</u> 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S.	3	03-05-2024	A-PARI- 549	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0680-73 se efectúan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , establecida en el establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0680-73 , el cumplimiento de los siguientes conceptos: a) Capacitar y certificar a los operarios en equipos de minería b) Elaborar y publicar el reglamento de higiene y seguridad industrial c) Elaborar y publicar el reglamento interno de trabajo Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización, con fundamento en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 215 del 26 de abril de 2024.</u> Por tal razón, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para el cumplimiento de lo aquí requerido, o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PAR-I No. 215 del 26 de abril de 2024.</u> 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 06 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea